

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1068-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/08/2016 Hora: 15:16:49.4... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y ORDENA EVALUAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-1037 del 12 de Agosto de 2016, la Corporación inadmitió al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit. No. 890.984.376-5, la solicitud de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, presentada mediante escrito con radicado No. 112-3071 del 08 de Agosto de 2016, y como consecuencia de ello, se les concedió un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo en mención, para que allegara a la Corporación los siguientes planos:

1. Planos del componente general: Estructura general del territorio a largo plazo.

2. Planos del componente urbano:

2.1 Sistema estructurante del territorio

2.2 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

2.3 Determinación de áreas morfológicas homogéneas

3. Planos del componente rural:

3.1 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

3.2 Localización de actividades, infraestructura y equipamientos básicos.

4. Estudios y planos técnicos básicos de gestión del riesgo en la planificación territorial, para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en los suelos rurales, urbanos y de expansión urbana.

Que posteriormente, mediante escrito con radicado No. 134-0408 del 16 de Agosto de 2016, el Ente Territorial Municipal, a través de su representante legal, señor José Maximino Castaño Castaño, allegó a la Corporación la información solicitada, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015 del Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, mediante escrito con radicado No. No 134-0408 del 16 de Agosto de 2016, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de revisión y posterior concertación del EOT Municipal, en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordena la evaluación de la misma, con el fin de concertar los determinantes y asuntos ambientales del EOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit. No. 890.984.376-5, mediante escrito con radicado No. 134-0408 del 16 de Agosto de 2016, según lo expuesto en la parte motiva.

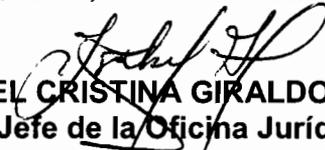
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del EOT presentado por el Municipio de San Luis - Antioquia, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit.No. 890.984.376-5, a través de su representante legal, señor **José Maximino Castaño Castaño**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto. EOT
Expediente: 23200023
Proyectó: Saray R.
Fecha: 18/Agosto/2016
Revisó: Mónica V.

Ruta:www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Abr-24-09

F-GJ-66/V-03